

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230009700

Revisado el plenario, conforme a lo informado por la abogada Leidy Tatiana Muñoz Hernández quien indica que el poder fue debidamente conferido a través de WhatsApp, se advierte que el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 2213 indica: “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Así las cosas, pese a que en auto de fecha 1° de junio de los corrientes se requirió al extremo pasivo para que en el término de tres (3) días so pena de no tener por contestada la demanda, adjuntara poder conferido en debida forma, esto es con presentación personal o por mensaje de datos, la misma no allego las respectivas constancias de que el poder visto a item 11 haya sido remitido a AG COLOMBIA INCORP S.A.S. desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandada ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S., sino desde el correo Jaime.Garcia@quidelortho.com.

Conforme a lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda. Para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Link para conectarse a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/18833616>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

2. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto la renuncia y sustitución de poder presentado por la abogada Leidy Tatiana Muñoz Hernández, en razón a que la misma no ha sido reconocida en el presente.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 123 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
